



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 158-2021-MDP/GM

Pichari, 13 de septiembre del 2021

El Informe N° 586-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 13 de septiembre del 2021, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, Informe N° 1119-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 13 de septiembre del 2021, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri, quien solicita la modificación del Plan Anual de Contratación - **Versión N° 17** para el año 2021 de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a la normatividad de la Contratación Pública, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe N° 1119-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 13 de septiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado - PAC - 2021 (**Versión 17**) de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de incluir procedimientos de selección en su **diecisieteava** versión, según se detalla en el Anexo 01 adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 586-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 13 de septiembre del 2021, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, solicita al Gerente Municipal la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2021 - **Versión 17** de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año fiscal 2021, para su aprobación bajo acto resolutivo y se realice las contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Art. 6 numeral 6.2. señala que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; y además en su numeral 6.3 de la citada norma señala que *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sección VII Disposiciones Específicas, *“7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones, El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems, c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo, d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo”*; *“7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”*; *“7.5. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones.- El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, **Versión N° 17 - PAC 2021**, con la **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan en el Anexo 01 adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Patrimonio publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO**

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**ANEXO N° 01:
INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2021**

N°	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/.)	DEPENDENCIA O AREA USUARIA	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	SISTEMA DE CONTRATACION	OBRA/ACTIVIDAD
01	1	329,500.00	OFICINA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE	CONTRATACION DE SERVICIO DE ENROCADO A TODO COSTO PARA LA ACTIVIDAD: "ENCAUZAMIENTO CON ENROCADO EN EL SECTOR VILLA VISTA EN LOS TRAMOS: TRAMO I: PROG. 0+00-1+100 TRAMO II: PROG. 0+00+0+200, DE LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO".	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SUMA ALZADA	"ENCAUZAMIENTO CON ENROCADO EN EL SECTOR VILLA VISTA EN LOS TRAMOS: TRAMO I: PROG. 0+00-1+100 TRAMO II: PROG. 0+00+0+200, DE LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO".

